



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución N°. CACAD-R-04-2020

Que establece medidas temporales para el proceso de admisión a la Universidad Tecnológica de Panamá para el periodo 2020 – 2021

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y
LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

CONSIDERANDO:

Que debido a la declaratoria de pandemia del COVID-19 en el país, se han adoptado medidas sanitarias y de contención del gasto público, que obligaron a la Universidad Tecnológica de Panamá a aprobar disposiciones temporales, entre estas, mantener el distanciamiento físico, lo que incide en el proceso de admisión para el periodo 2020-2021.

Que la reducción presupuestaria aplicada por el Gobierno Nacional a la Universidad Tecnológica de Panamá afectó, entre otras, la partida con que se contaba para atender los compromisos económicos con el College Entrance Examination Board (College Board), organización encargada de suministrar las pruebas de admisión: de aptitudes académicas (PAA) y la prueba de inglés (ELASH), lo que obliga a que la institución decida el mecanismo a utilizar para el ingreso de los estudiantes en el periodo académico 2020-2021.

Que la aplicación de estas pruebas fue aprobada en Consejo Académico en sesión ordinaria N°. 05-2004 del 4 de junio de 2004.

Que tal como lo dispone la Ley N°. 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 16, literal (d), son funciones del Consejo Académico, entre otras: *"Elaborar y aprobar los mecanismos y normas de ingreso de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá;"*.

Que el Estatuto Universitario en sus artículos 253 y 255 preceptúa que:

"Artículo 253. Los estudiantes que desean ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá deberán aprobar los requisitos de ingreso establecidos por el Consejo Académico."

.../...

“Artículo 255. El Consejo Académico podrá modificar las disposiciones sobre el ingreso de estudiantes a la Universidad Tecnológica de Panamá y la clasificación de acuerdo con lo dispuesto en el acápite d) artículo 16 de la Ley 17 de 1984.”

Por las consideraciones expuestas, este Órgano Colegiado de Gobierno,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER provisionalmente la aplicación de la Prueba de Aptitudes Académicas (PAA), aprobada en Consejo Académico en sesión ordinaria N°. 05-2004 del 4 de junio de 2004.

SEGUNDO: DISPONER que para el proceso de admisión a la Universidad Tecnológica de Panamá para el periodo 2020-2021, no se aplique a los estudiantes, la Prueba de Aptitudes Académicas (PAA), que era suministrada por el College Board.

TERCERO: APROBAR que durante el proceso de admisión a la Universidad Tecnológica de Panamá para el periodo 2020-2021, se aplique una nueva prueba de admisión, la cual será desarrollada por especialistas de matemáticas de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la sede, con la participación de docentes de los Centros Regionales, apoyados por un equipo técnico.

CUARTO: DISPONER que para el proceso de admisión de estudiantes a las carreras de Aviación y Comunicación Ejecutiva Bilingüe de la Universidad Tecnológica de Panamá para el periodo 2020-2021, no se aplique la prueba de inglés ELASH, que era suministrada por el College Board.

QUINTO: APROBAR que para el proceso de admisión a la Universidad Tecnológica de Panamá para el periodo 2020-2021, a los estudiantes se les aplique otra prueba de inglés, que cuente con reconocimiento internacional.

SEXTO: APROBAR que la aplicación de estas pruebas se realice en línea a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación (TICs). De ser posible, se aplicarán las pruebas de manera presencial en las fechas establecidas en aquellos Centros Regionales que estén autorizados y cumplan con las medidas sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

SÉPTIMO: DISPONER que la aplicación de la Prueba Psicológica de Orientación Profesional (PPSIOP) que se aplica como parte del proceso de admisión a la Universidad Tecnológica de Panamá, en esta ocasión, se realice cuando se den las condiciones sanitarias que permitan su aplicación presencial en las diferentes sedes de la Universidad Tecnológica de Panamá, dado que la misma es de uso interno de la Universidad.

OCTAVO: Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley N°. 18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley N°. 17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley N°. 57 de 26 de julio de 1996.
- Estatuto Universitario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, campus universitario “Dr. Víctor Levi Lasso”, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



MGTR. RICARDO A. REYES B.
SECRETARIO GENERAL Y
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO



ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
RECTOR Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO ACADÉMICO



SECRETARÍA GENERAL

Aprobado por el Consejo Académico en la sesión ordinaria virtual N°. 07-2020, efectuada a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).